



República Dominicana

**INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL “JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL”**

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

**RESOLUCIÓN NÚM.07-2020**

**RESOLUCIÓN QUE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE LÍMITES GEOGRÁFICOS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL “JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL”**

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Geográfico Nacional “José Joaquín Hungría Morell” (IGN-JJHM), en virtud de la Ley No. 208-14, de fecha treinta (30) de junio de dos mil catorce (2014), es el órgano del Estado dominicano responsable de la formulación de las políticas y las acciones que de ellas se deriven en las áreas de geografía, cartografía y geodesia y sus aplicaciones, así como de la planificación, organización, dirección, coordinación, ejecución, aprobación y control de las actividades encaminadas a la elaboración de la cartografía nacional y del Archivo de Datos Geográficos del país;

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Geográfico Nacional “José Joaquín Hungría Morell” (IGN-JJHM) se ocupa de realizar el levantamiento cartográfico por métodos convencionales y aquellos que surgieren producto de los avances tecnológicos, relacionados con estudios de las Ciencias Geográficas y que el país requiere para su desarrollo sostenible;

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Geográfico Nacional “José Joaquín Hungría Morell” (IGN-JJHM) como institución del Estado es el encargado de regular, producir y administrar las políticas, informaciones y acciones en las áreas de geografía, cartografía y geodesia, para apoyar los procesos de planificación, protección del medio ambiente y gestión de riesgos, contribuyendo al desarrollo sostenible del país;

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución dominicana de 2015 consagra un modelo de Administración pública fundamentado en el territorio y la descentralización. Rezando así en su artículo 12 que “para el gobierno y la administración del Estado, el territorio de la República se divide políticamente en un Distrito Nacional y en las regiones, provincias y municipios que las leyes determinen. Las regiones estarán conformadas por las provincias y municipios que establezca la ley”. Y el artículo 193 tras reiterar que “la República Dominicana es un Estado unitario”, precisa que su “organización territorial tiene como finalidad propiciar su desarrollo integral y equilibrado y el de sus habitantes, compatible con sus necesidades y con la preservación de sus recursos naturales, de su identidad nacional y de sus valores

culturales. La organización territorial se hará conforme a los principios de unidad, identidad, racionalidad política, administrativa, social y económica”;

**CONSIDERANDO:** Que, en esta estructura formada de distintos ámbitos y niveles territoriales y competencias, dotados cada uno de ellos de personalidad, e informados y relacionados entre sí por los principios de coordinación, colaboración y solidaridad interterritorial, el territorio juega un papel fundamental. Partiendo de la división básica, el Paraje y seguida por la agrupación de estos conformando una Sección, la suma de éstas junto a la zona urbana constituyen el Municipio, y en algunos casos, previamente el Distrito Municipal, los cuales a su vez conforman un nivel intermedio, la Provincia y éstas a su vez, el último escalón, la Región;

**CONSIDERANDO:** Que la importancia del territorio no sólo viene dada por un interés práctico, sino también por su relevancia jurídica, tanto en un plano constitucional, como en su desarrollo legal por cuanto su delimitación determina tanto el área sobre el que ejercerá sus competencias cada una de las unidades administrativas y políticas territoriales, como la población a la que afecta;

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 93, literal d, en lo que se refiere a la competencia para hacer delimitaciones territoriales, determina que corresponde al Congreso Nacional: “Crear, modificar o suprimir regiones, provincias, municipios, distritos municipales, secciones y parajes y determinar todo lo concerniente a sus límites y organización, por el procedimiento regulado en esta Constitución y previo estudio que demuestre la conveniencia política, social y económica justificativa de la modificación;

**CONSIDERANDO:** Que en lo que se refiere a los lineamientos y criterios a considerar en la conformación de la organización territorial del país, la Constitución de la República Dominicana en su artículo 193 señala que: “1ro. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo integral y equilibrado del país y el de sus habitantes, compatible con sus necesidades y con la preservación de sus recursos naturales, de su identidad nacional y de sus valores culturales; 2do. Deberá hacerse conforme a los principios de unidad, identidad, racionalidad política, administrativa, social y económica”.

**CONSIDERANDO:** Que el medio para la creación de delimitaciones territoriales, conforme dispone la Constitución de la República Dominicana en su artículo 195: “mediante ley orgánica se determinará el nombre y los límites de las regiones, así como de las provincias y de los municipios en que ellas se dividen”.

**CONSIDERANDO:** Que en lo que se refiere a la articulación de delimitaciones territoriales, la Constitución de la República Dominicana en su artículo 197 establece que: “la provincia es la demarcación política intermedia en el territorio. Se divide en municipios, distritos municipales, secciones y parajes. La

ley definirá todo lo relativo a su composición, organización y funcionamiento y determinará el número de éstas”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 22 define como territorio municipal: “el espacio geográfico delimitado por la ley de creación del municipio, dentro del cual el ayuntamiento ejerce sus atribuciones”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 23 de la Ley Núm.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, especifica que: “dentro del término municipal, mediante ley se podrán establecer distritos municipales, secciones y parajes”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 30 de la Ley Núm.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece que: “cualquier creación, modificación, supresión y fusión de municipios, requerirá que con carácter previo se realice un estudio de factibilidad por parte del Congreso Nacional o una de sus Cámaras o quien éste delegue , justificativo del cambio, en la que se demuestre su conveniencia, social, política, económica y administrativa, tomando en consideración su potencial fiscal, sus posibilidades económicas y su identificación como área territorial de desarrollo”.

**CONSIDERANDO:** Que el **Instituto Cartográfico Militar (ICM)** se ha ejercido en actividades sobre la delimitación territorial, dadas sus funciones como organismo responsable de la seguridad nacional, de elaboración de cartografía nacional y delimitación fronteriza.

**CONSIDERANDO:** Que el **Instituto Geográfico Universitario (IGU)**, se encarga de contribuir a la generación de conocimientos científicos y a la formación y capacitación de profesionales en las áreas de las ciencias Geográficas y afines.

**CONSIDERANDO:** Que el **Instituto Geográfico Universitario (IGU)** es la institución que legalmente ostentaba la facultad de trabajar en el establecimiento de los límites político territoriales terrestres, al momento de creación del **IGN-JJHM**. Dispone de los antecedentes y documentación histórica respecto al tema.

**CONSIDERANDO:** Que el **Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX)**, es la institución competente en el manejo y establecimiento del límite fronterizo con la República de Haití y los límites de nuestras aguas territoriales y el espacio aéreo nacional.

**CONSIDERANDO:** Que al **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARENA)**, le compete la formulación de las políticas sobre los recursos naturales y el medio ambiente teniendo en cuenta el resultado del proceso de investigación científica, con el objetivo de establecer las normas para

la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales, asegurando su uso sostenible.

**CONSIDERANDO:** Que la **Oficina Nacional de Estadística (ONE)** es la entidad responsable de las estadísticas del país, se vio precisada a adentrarse a los trabajos cartográficos para poder eficientizar sus competencias. En la actualidad, son el referente al disponer de la información cartográfica más reciente, para continuar con la labor en términos de delimitación territorial, asesorando al Congreso Nacional, a través de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que la **Junta Central Electoral (JCE)** es la encargada de trabajar en la delimitación territorial de los colegios electorales lo que les ha obligado a realizar trabajos cartográficos de delimitación de las divisiones político-administrativas del país.

**CONSIDERANDO:** Que la **Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT)** es responsable de la ordenación, el ordenamiento y la formulación de políticas públicas de desarrollo sostenible en el territorio, como expresión espacial de la política económica, social, ambiental y cultural de la sociedad. Tiene la responsabilidad de la coordinación intersectorial e interinstitucional, entre los diferentes niveles de administración pública y los entes privados a nivel municipal, provincial, regional y sectorial que inciden en el diseño, formulación, implementación, gestión y evaluación, de la ordenación y ordenamiento urbano, rural y calificación de usos de suelo.

**CONSIDERANDO:** Que la **Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU)** es una organización nacional, apartidista, de interés público y social, no discriminatoria por cuestiones políticas, raciales, de sexo, religiosas o ideológicas, que asocia y representa a los Municipios y Distritos Municipales de República Dominicana, para el impulso del desarrollo y la democracia municipal.

**CONSIDERANDO:** Que la **Federación Dominicana de Distritos Municipales (FEDODIM)** es una entidad asociativa, sin fines de lucro integrada por los Gobiernos Locales de los 235 Distritos Municipales de la República Dominicana, que cuenta con la personalidad jurídica y la autonomía funcional y organizativa necesarias para el cumplimiento de las funciones que le asigna la ley y sus normas complementarias.

**CONSIDERANDO:** Que la **Liga Municipal Dominicana (LMD)** es una entidad de asesoría en materia técnica y de planificación, cuyas funciones son en síntesis caminar de la mano con los municipios en procura del desarrollo integral del territorio y la calidad de vida de sus poblaciones.

**POR TANTO:** El Congreso Nacional, como órgano competente y decisor, es responsable mediante ley de acordar su creación, delimitar su territorio y establecer su organización, atribuciones y funcionamiento.

En definitiva, es el cliente receptor de los informes emitidos por el Grupo Interinstitucional de Trabajo Sobre Límites Geográficos (GITLG).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015;

**VISTA:** La Ley Núm.496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaria de Estado de Planificación, Economía y Desarrollo (hoy Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo);

**VISTA:** La Ley Núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

**VISTA:** La Ley No. 208-14, del 30 de junio de 2014, que crea al Instituto Geográfico Nacional “José Joaquín Hungría Morell”;

**VISTO:** El Decreto Núm. 3449, del 7 de noviembre de 1985, que crea el Instituto Cartográfico Militar como una dependencia del Ministerio de Defensa.

**VISTA:** La Ley Núm. 5329, de febrero de 1960, que crea el Instituto Geográfico Universitario de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).

**VISTA:** La Ley Orgánica Núm. 630-16, del 28 de julio de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior (MIREX).

**VISTA:** La Ley General Núm. 64-00, del 18 de agosto de 2000, sobre el Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**VISTO:** Los Estatutos de la Federación Dominicana de Municipios, del 21 de mayo de 2015, aprobados por la XIII Asamblea General Extraordinaria de Municipios.

**El Instituto Geográfico Nacional “José Joaquín Hungría Morell”, en el ejercicio de sus atribuciones,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR,** como en efecto se aprueba, el Grupo Interinstitucional de Trabajo Sobre Límites Geográficos (GITLG) de este Instituto Geográfico Nacional “José Joaquín Hungría Morell” (IGN-JJHM) por tiempo indefinido, que en lo adelante se constituye en el Comité Interinstitucional de Límites Geográficos;



Calle Benigno F. Rojas Esq. Jonas Salk No. 101, Zona Universitaria  
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional (809)-221-8836  
RNC 4-30-19302-1

**SEGUNDO:** Las instituciones que integrarán de manera permanente el Comité Interinstitucional de Límites Geográficos, serán:

1. El Instituto Geográfico Nacional “José Joaquín Hungría Morell” (**IGN-JJHM**), quien lo coordinará.
2. El Instituto Cartográfico Militar (**ICM**).
3. El Instituto Geográfico Universitario (**IGU**).
4. El Ministerio de Relaciones Exteriores (**MIREX**).
5. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**MARENA**).
6. La Oficina Nacional de Estadística (**ONE**).
7. La Junta Central Electoral (**JCE**).
8. La Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (**DGODT**).
9. La Federación Dominicana de Municipios (**FEDOMU**).
10. La Federación Dominicana de Distritos Municipales (**FEDODIM**).
11. La Liga Municipal Dominicana (**LMD**).

**TERCERO:** La cantidad de instituciones no es limitativa, pueden servir de apoyo otras instituciones con relevancia institucional en el tema o en determinadas oportunidades pueden adherirse al Comité Interinstitucional de Límites Geográficos y enriquecer sus actividades, con previa solicitud.

**CUARTO:** El Comité Interinstitucional de Límites Geográficos tiene como objetivo principal su creación y conformación, con la finalidad de dotar a la República Dominicana de una única y reconocida delimitación geográfica de las distintas entidades territoriales políticas administrativas en las que se pueda dividir en lo adelante el territorio nacional, así como la modificación de las ya existentes delimitaciones.

**QUINTO:** El Comité Interinstitucional de Límites Geográficos se constituirá en un grupo técnico asesor de apoyo al Instituto Geográfico Nacional “José Joaquín Hungría Morell” (IGN-JJHM) en sus atribuciones y funciones en materia de límites geográficos. Asimismo, podrá emitir informes sobre temas de su competencia que otros organismos sometan a este instituto en relación con los temas que han propiciado su creación.

**SEXTO:** El Comité Interinstitucional de Límites Geográficos facilitará la unificación en una sola geometría, dada la actual dispersión y diversificación de capas cartográficas sobre el tema, para que esté acorde a las leyes nacionales emitidas sobre los límites territoriales de las Regiones, Provincias, Municipios, Distritos Municipales, Secciones y Parajes de la República Dominicana.

**SEPTIMO:** El Comité Interinstitucional de Límites Geográficos se constituiría en un organismo interinstitucional consultivo de apoyo y asistencia al IGN-JJHM para consensuar la información cartográfica de soporte que servirá de base a las instituciones que con atribuciones constitucionales realizarán los trabajos de establecimiento de nuevos límites o ratificación de los existentes tanto a nivel terrestre, fronteras binacionales, aguas territoriales y del espacio aéreo.

**OCTAVO:** El Comité Interinstitucional de Límites Geográficos propiciará el establecimiento de criterios geográficos específicos para la sostenibilidad y viabilidad de las divisiones territoriales en el tiempo, y promoverá la visibilidad en el trazado de la delimitación que facilite su conocimiento por las autoridades y la población en general.

**NOVENO:** El Comité Interinstitucional de Límites Geográficos proporcionará soporte técnico al IGN-JJHM en sus atribuciones de coordinación y cooperación en el ámbito cartográfico con los gobiernos locales, para dotarles del conocimiento preciso en su demarcación territorial.

**DECIMO:** El Comité Interinstitucional de Límites Geográficos fomentará en los gobiernos locales la instalación de monumentos limítrofes en sus demarcaciones, que den visibilidad en el territorio a los límites políticos y administrativos establecidos, asistiendo y supervisando la implantación de los mismos.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

  
**Bolívar Matías Troncoso Morales**  
Director General



EH/AJ  
Resolución 07-2020